**ADENDA N° 1**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° CAS-OAJ-MC-065-2024**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS, EQUIPOS Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA APOYAR LAS UNIDADES PRODUCTIVAS A JÓVENES RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y EXTENSIÓN DE TAURAMENA (CRIEET) DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.

**Que el decreto 1082 de 2015, señala en su artículo 2.2.1.1.2.2.1.** *Modificación de los pliegos de condiciones.* La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que, el día veintisiete (27) de noviembre de 2024, se publicó INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA con el listado de anexos, formatos, matrices y formularios del proceso denominado CAS-OAJ-MC-064-2024.

Que el plazo para presentar observaciones fue hasta el día veintiocho (28) de noviembre de 2024, en el cual se recibió una (01) observación por parte de AGROFACIL S.A.S en el que manifestó; "*al existir la presencia de insumos agropecuarios se hace necesario acatar las Resoluciones emitidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) las cuales son vinculantes y de obligatorio cumplimiento, es así que la entidad deberá solicitar a los interesados la acreditación del registro como COMERCIALIZADOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS en cumplimiento del ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer los requisitos para el registro y control de las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización, distribución y almacenamiento de insumos agropecuarios y semillas para siembra a través de establecimientos de comercio, tanto físico como electrónico. De la resolución ICA no. 090832 del 26 de enero de 2021, esto con el fin de que ni los oferentes ni la entidad incurran en la contravención de las normas y leyes vigentes.*

Que, el día veintinueve (29) de noviembre de 2024, se publicó la respuesta a la observación a la INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA denominado CAS-OAJ-MC-065-2024. En la cual la entidad manifestó; "*Le asiste razón al observante, se acoge la observación y mediante la publicación de la adenda No. 1, se solicitará como requisito habilitante el cumplimiento de la RESOLUCIÓN No. 090832 (26/01/2021) "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra." Ordenada por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).*

Que, en atención a lo anterior y de acuerdo con la respuesta otorgada por la entidad, es necesario modificar los requisitos habilitantes en cuanto a exigir el cumplimiento de la RESOLUCIÓN N° 090832 (26/01/2021) "*Por medio de la cual se establecen los requisitos*

*para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra*." Ordenada por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), para efectos de la presentación de las ofertas a los interesados en el proceso de la referencia.

Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare, en ejercicio de sus facultades, en aplicación a los principios de pluralidad, publicidad, transparencia e igualdad, y en razón a las consideraciones anteriormente expuestas, procede a expedir la presente Adenda N° 1, la cual modifica los requisitos habilitantes en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, del proceso CAS-OAJ-MC-065-2024 de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Modificar el requisito habilitante de la Invitación Pública De Mínima Cuantía denominado CAS-OAJ-MC-065-2024, de la siguiente manera**:**

**Se adiciona a los requerimientos de los DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA, numeral 7.1 "DE CARÁCTER JURIDICO", el siguiente numeral:**

**7.1.16 ACREDITACIÓN DEL REGISTRO COMO COMERCIALIZADOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N° 090832 (26/01/2021) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA).**

El proponente acreditará en su propuesta allegando el registro como COMERCIALIZADOR DE INSUMOS AGROPECUARIO, por parte DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA).

Las demás condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones NO MODIFICADOS con la presente ADENDA se mantienen como se expidieron originalmente.

La presente se suscribe a través de plataforma SECOP II.

Dada, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024.